



Comité de Representantes

ALADI/CR/Resolución 507
1° de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN 507

CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE RESERVA PARA PROYECTOS RELACIONADOS CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

EL COMITÉ DE REPRESENTANTES,

TENIENDO EN VISTA El Tratado de Montevideo 1980 (TM80).

CONSIDERANDO La necesidad de modernizar los recursos informáticos de la Asociación, proceso que demanda un gasto recurrente de recursos;

TOMANDO EN CUENTA La importancia de que la Secretaría General oriente dicho proceso en función de las demandas de los países miembros en materia de acceso a la información, de modo que los sistemas respondan a tales necesidades de manera ágil, sostenida y efectiva y que la Secretaría General cuente con el debido respaldo para su implementación; y

MANIFESTANDO La importancia, a la luz de las limitaciones presupuestarias de la ALADI, de establecer prioridades en materia de informática y de programar la asignación de recursos conforme a proyectos integrados, debidamente respaldados por la correspondiente documentación de presentación de proyectos, solicitud de recursos y seguimiento de resultados,

RESUELVE:

PRIMERO.- Constituir un Fondo de Reserva para Gastos para Proyectos Relacionados con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, “Fondo TIC”), a partir del 1° de enero de 2026, el cual se regirá por las disposiciones que constan en la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Fondo TIC estará constituido, inicialmente con los créditos presupuestarios correspondientes al saldo de recursos no utilizados en actividades de informática incluidas en los rubros presupuestarios 1, 2 y 3 de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, por el monto de USD 266.768,33 (doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 33/100 dólares).

Los créditos presupuestarios iniciales serán con cargo al Fondo de Capital de Trabajo.

TERCERO.- A partir del ejercicio 2026, el presupuesto de la ALADI deberá prever un rubro específico 2.11 “Informática”, al cual se le imputarán todos los gastos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Asociación, integrando en él los subrubros actualmente utilizados para detallar tales erogaciones.

CUARTO.- Al 31 de diciembre de cada año, los saldos de créditos presupuestales no ejecutados del Subrubro 2.11 “Informática” se volcarán al Fondo TIC.

QUINTO.- El Comité de Representantes podrá autorizar que los créditos presupuestarios no ejecutados de otros rubros sean incorporados al Fondo TIC.

SEXTO.- Los recursos financieros correspondientes a los créditos presupuestarios referidos en los Artículos SEGUNDO y CUARTO de la presente Resolución, serán asignados al Fondo TIC de manera proporcional al pago de los aportes de los países miembros según el ejercicio presupuestario al que correspondan.

SÉPTIMO.- El uso de recursos del Fondo TIC será autorizado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Institucionales (en adelante, “CPAI”), previa presentación de un proyecto tecnológico aprobado por el Grupo de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante, “GT-TIC”), conforme al formulario de solicitud de recursos aprobado.

Podrá exceptuarse la presentación de dicho formulario en los casos en que el GT-TIC determine que el proyecto prescinde de este requisito, de acuerdo con los criterios previamente aprobados por dicho Grupo.

El retiro de recursos del Fondo TIC para la ejecución de un proyecto tecnológico aprobado por el GT-TIC se efectuará conforme al cronograma de desembolsos correspondiente, salvo que un informe de avance periódico, conforme al modelo aprobado por el GT-TIC, indique atrasos en las etapas originalmente previstas en el cronograma.

OCTAVO.- Los proyectos tecnológicos aprobados por el GT-TIC y financiados con recursos del Fondo TIC serán objeto de informes de avance periódicos, elaborados conforme al modelo aprobado por el GT-TIC y con la periodicidad establecida en el formulario de solicitud de recursos.

Durante la ejecución de un proyecto, la CPAI podrá, a solicitud del GT-TIC, suspender la utilización de los recursos del Fondo TIC cuando los países miembros determinen que el mismo debe ser suspendido, cancelado o reformulado, con base en los informes de avance presentados.

NOVENO.- A partir del año 2027, los créditos presupuestarios que integren el Fondo TIC no utilizados por más de un período superior a 3 (tres) años serán volcados, al cierre del ejercicio presupuestario, al Fondo de Capital de Trabajo.

DÉCIMO.- A partir del año 2027, los saldos de créditos presupuestarios asignados a proyectos financiados con Fondo TIC que no hayan sido utilizados al cierre de cada ejercicio presupuestario serán incorporados al Fondo TIC, excepto cuando correspondan a créditos con una antigüedad superior a 3 (tres) años en cuyo caso serán

volcados al Fondo de Capital de Trabajo, conforme lo dispuesto en el Artículo NOVENO de la presente Resolución.

DÉCIMOPRIMERO- La gestión contable y financiera del Fondo TIC será objeto de auditoría por parte de la empresa auditora externa de la Asociación, en el marco de la auditoría anual de los estados financieros de la ALADI.

DÉCIMOSEGUNDO.- Los recursos financieros que integran el Fondo TIC serán depositados en una cuenta bancaria de la ALADI y registrados conforme el plan de cuentas establecido por la Secretaría General de la ALADI.
